

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 252693333003-2021-00189-00
Demandante: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (FACATATIVÁ)
Demandado: ADRIANA AHIDÉ MANTILLA GONZÁLEZ y DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ
Medio de Control: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Como quiera la demanda reúne los requisitos establecidos para esta clase de trámites, se ADMITE la DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE para ser tramitada por el procedimiento previsto por el artículo 384 del C.G.P., instaurada por **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA)** contra **ADRIANA AHIDÉ MANTILLA GONZÁLEZ y DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ**, en consecuencia se DISPONE:

Súrtasele a este asunto el trámite del proceso verbal; de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese este auto personalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código de General del Proceso (conc. Art. 200 cpaca).

Reconócese personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora al doctor ULDARICO SOTO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía 7687621 de Neiva y T.P. 90689 del CSJ, para los fines y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>11</u> de fecha: <u>25 de abril de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115dd6a973e3da707f05352bdd6301b80d044acbc19514e2439690fab90914a2**

Documento generado en 22/04/2022 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>